

NOVEDADES EN DERECHOS HUMANOS

Presentamos a continuación algunas novedades en materia de Derechos Humanos que consideramos de su interés:

EN SENTENCIA T-781/14, LA CORTE CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LAS MEDIDAS Y PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CUMPLEN UN PAPEL IMPORTANTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO.

En su fallo, la Corte determina que existe una vulneración al derecho a la vivienda de personas en situación de desplazamiento forzado y de vulnerabilidad, que se encontraban en un predio ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, y que fueron afectadas por una orden de desalojo antes de que se les pudieran garantizar una solución de vivienda temporal.

Aunque en este caso la comunidad debe ser reubicada, en razón a que el lugar donde se encontraban asentados tenía la naturaleza de privado, sumado a que en este no se podía desarrollar ningún proyecto urbanístico, la Corte considera pertinente hacer una referencia expresa al tema de la RSE, para llamar la atención de las organizaciones que se dedican a la actividad de extracción de recursos naturales no renovables, acerca de la materialización del deber de función social, el cual, según esta corporación, puede realizarse mediante diversas alternativas que cumplan con el contenido de los derechos humanos, como la generación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de las zonas que sufren el impacto de la actividad que realizan.

La Corte observa que la responsabilidad social empresarial (RSE) tiene una base sólida, suficiente y autónoma en el artículo 333 constitucional. Según el alto tribunal, la libertad de empresa tiene una dimensión de función social, lo cual implica una serie de restricciones y responsabilidades que contribuyen a que sea, no solo deseable, sino necesaria la adopción e implementación de medidas de responsabilidad social empresarial, así como el cumplimiento de los compromisos que voluntariamente se han adquirido en el marco de tales iniciativas.

La Corte arriba a cuatro conclusiones, a saber:

“i. La responsabilidad social empresarial, no obstante fruto de iniciativas voluntarias por parte de las empresas, contiene elementos que resultan

definitorios en el comportamiento que deben tener los actores en el Estado social de derecho.

ii. La responsabilidad social empresarial implica prácticas que tienen íntima conexión con el principio de solidaridad –axial al Estado social- y, en esa medida, son concreción de deberes constitucionales propios de los actores con posibilidad de influir en el desarrollo en concreto de derechos fundamentales.

iii. El hecho de que una actividad sea fruto de la ejecución de un programa de responsabilidad social empresarial no obsta para que la misma involucre la concreción de derechos fundamentales y, en esa medida, deba respetar los límites de índole constitucional existentes respecto de estos aspectos en un Estado social de derecho.

iv. La responsabilidad social empresarial tiene como actores principales a las empresas, pero el compromiso social no debe entenderse agotado en este tipo de programas, que pueden –y deben- ser complementados con la participación de otros actores –stakeholders, en terminología de las Naciones Unidas – como la sociedad civilmente organizada, el Estado, los sindicatos, organizaciones con interés social, ONGs y organizaciones comunitarias, entre otros.”

VISIÓN DE LA OECD SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La reunión del grupo de la OCDE sobre conductas responsables para las empresas concluyó en marzo, destacando la importancia de tener una visión a largo plazo en materia de responsabilidad empresarial.

Este mismo debate será objeto de análisis en el Foro Global de Responsabilidad Empresarial que tendrá lugar los días 18 y 19 de junio en París. Otros temas del Foro Global serán: acceso a la reparación, la visión de China sobre la responsabilidad empresarial, la transición a la economía con bajas emisiones de carbono, además de las sesiones sectoriales en temas de agricultura, finanzas, textiles y extracción de minerales.

OBLIGACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO EMPRESARIALES, ADHERIDAS A PACTO GLOBAL, DE ENTREGAR UNA COMUNICACIÓN DE INVOLUCRAMIENTO

A partir de 2015 todas las organizaciones no empresariales, adheridas a Pacto Global, deben entregar una Comunicación de Involucramiento, la cual pretende maximizar el potencial de su participación.

Para Pacto Global, cualquier organización que no sea una compañía o una Pyme es considerada como no empresarial, entre estas, se encuentran: instituciones académicas, asociaciones de negocios, ciudades, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones del sector público, etc.

Elementos que debe contener la comunicación de involucramiento:

1. Declaración del director general de la organización que exprese su apoyo continuo al Pacto Mundial y renueve el compromiso del participante con la iniciativa y sus principios.
2. Descripción de medidas prácticas que la organización ha tomado para apoyar los principios del Pacto Mundial y para participar en la iniciativa. Las medidas prácticas deben estar relacionadas con una o más de las actividades específicas sugeridas para cada tipo de participante no corporativo en apoyo de la iniciativa. Puede consultar dichas actividades por tipo de organización en el siguiente link <http://bit.ly/1vkmQ6h>
3. La medición de resultados puede ser cualitativa, cuantitativa o ambas.

LA PRESIDENCIA ALEMANA DEL G7¹ LANZA UNA INICIATIVA PARA PROMOVER CONDICIONES DE TRABAJO DECENTES Y ESTÁNDARES SOCIALES Y AMBIENTALES ALTOS DENTRO DE LA CADENA DE SUMINISTRO.

El componente principal de dicha iniciativa es establecer la llamada, “visión cero” para fortalecer los programas de seguridad y salud en el trabajo en las cadenas de suministro. El fondo que se creará para tal fin será financiado por contribuciones voluntarias de las empresas de los países del G7 y será administrado por la Organización internacional del Trabajo - OIT.

La iniciativa también busca fortalecer, en cada país, el Punto Nacional de Contacto de la OCDE sobre la Declaración de Empresas Multinacionales a través de un mecanismo de revisión y buenas prácticas y el apoyo a la pequeña y mediana empresa.

La presidencia alemana del G7 lanzará la propuesta para su aprobación en el foro de Schloss Elmau, Alemania, del 7 al 8 de junio y discutirá las

¹ Conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.



Vicepresidencia Jurídica
28-04-2015
aechavarria@andi.com.co

particularidades de la misma, en una reunión conjunta con los Ministros del Trabajo de los países del G7, en octubre.

Esperamos que esta información sea de utilidad,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Sociales